



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

20 de mayo de 2013

Número 96

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca «C'alia» en la carne de conejo. .... 11391

ORDEN de 22 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca «C'alia» en la miel. .... 11396

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Unidad de Oncología-O.R.L. en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza. .... 11402

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 11416

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 11428

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 11439



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza..... 11452

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación..... 11453

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del centro privado “María Inmaculada” de Zaragoza. .... 11454

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2011. .... 11456

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2013-2014. .... 11457

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de mayo de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en determinadas actividades como consecuencia de la huelga indefinida de los trabajadores del sector de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón que comenzará el 20 de mayo de 2013. .... 11458

### V. Anuncios

#### a) Contratación de las administraciones públicas

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministro promovido por la Dirección General de Carreteras..... 11459

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, que se cita..... 11461

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, que se cita..... 11462

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, que se cita..... 11463

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes..... 11464

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de La Almunia de Doña Godina, citando a obligados tributarios en paradero desconocido..... 11466

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la petición de documentación relativa a la solicitud de ayuda para la reestructuración y reconversión del viñedo..... 11467

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la resolución de estimación de solicitud/aprobación de modificación de datos del Registro Vitícola..... 11468

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de trámite de audiencia por parcela de viñedo ilegal..... 11469

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Vereda de Putamaríz" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), otorgada en el expediente V.P. 14/02, con objeto de la instalación de una línea aérea de media tensión a 13,2 kV, promovido por Puy Zarraya S.L. Expediente INAGA número: 500602.56.2013.03232..... 11470

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Aratria Asesores, S.L..... 11471

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en el transporte" que se celebrará en Capella (Huesca), organizado por Watch-Out Sanigestion S.L. conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 11472

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación" que se celebrará en Capella (Huesca), organizado por Watch-Out Sanigestion S.L. conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 11475

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado "Valdabó y el Plano de Dentro", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)..... 11478

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón), a celebrar en Alfamén (Zaragoza)..... 11479

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón), a celebrar en Maella (Zaragoza)..... 11482



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificación de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/07/2012/8819, relativa al registro de actividades de gestión de residuos, a D. Florin Tudor..... 11485

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

ORDEN de 3 de abril de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se declara la utilidad pública en concreto de Ampliación SE 220 kV Moralets para central hidráulica de bombeo. Expediente AT 112/2011 de la provincia de Huesca. .... 11486

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "El Pilar" n.º 379, en el término municipal de Zaragoza, a favor de la entidad Ragualla, S.L..... 11488

NOTIFICACIÓN de Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Industria e Innovación, a la empresa Hormigones Cariñena, S.L. .... 11493

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Ana María Delgado Poveda, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2207-01, en materia de protección de menores. .... 11494

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Iliana Ginsel Caceres Santiesteban, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2208-01, en materia de protección de menores..... 11495

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Andrés Raymundo, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2256-01, en materia de protección de menores. .... 11496

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Denisa Sutakova, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2168-01, en materia de protección de menores. .... 11497

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Diandra Bautista Ramos, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-13-2304-01 en materia de protección de menores. .... 11498



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 22 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca «C´alial» en la carne de conejo.**

El artículo 50 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, establece que el Gobierno de Aragón creará y registrará marcas comerciales para su utilización exclusiva en alimentos de calidad diferenciada que se elaboren bajo controles específicos. En virtud de dicha facultad, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón registró en la Oficina Española de Patentes y Marcas la marca de garantía «C´alial».

La Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, establece el sistema de gestión, uso y control de la marca «C´alial» en alimentos de calidad diferenciada. Su artículo 4 dispone que cada uno de los productos que vayan a ser identificados con la marca «C´alial» requerirá el cumplimiento de un reglamento técnico, cuyo contenido y procedimiento de aprobación también regula el mismo artículo.

Una vez tramitado el procedimiento de elaboración, en el que ha participado de forma relevante el Comité de Calidad Alimentaria, procede aprobar el reglamento técnico que permita la utilización de la marca «C´alial» en la carne de conejo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la orden de 25 de julio de 2007, corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la competencia para aprobar los reglamentos técnicos de los productos susceptibles de beneficiarse de la utilización de la marca «C´alial».

En su virtud, y de acuerdo con el informe del Comité de Calidad Alimentaria, dispongo:

*Artículo único. Aprobación del reglamento técnico.*

Se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca «C´alial» para la carne de conejo, que se publica como anexo.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de abril de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

**ANEXO****Reglamento técnico de utilización de la marca «C'alia» en la carne de conejo****Capítulo I  
Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto del reglamento.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca «C'alia» en alimentos de calidad diferenciada, el presente reglamento define las características y condiciones que, además de otros requisitos exigidos por la normativa aplicable, debe cumplir la carne de conejo que se comercialice bajo dicha marca de garantía.

**Artículo 2. Definición del producto.**

1. La carne de conejo que se comercialice bajo la marca «C'alia» debe proceder de conejos (*Oryctolagus cuniculus*) de líneas o razas seleccionadas para producción cárnica, aptos para sacrificio, criados en explotaciones debidamente inscritas en el Registro General de explotaciones cunícolas, calificadas al menos como indemnes de la enfermedad hemorrágica vírica y de mixomatosis.

2. Las canales se presentarán con hígado y riñón, orejas cortadas y patas cortadas a nivel del metatarso y metacarpo, obedeciendo a las siguientes características:

- a) Peso mínimo de 1.150 g tras el oreo
- b) Color rosado
- c) Grasa de color blanco y consistencia firme
- d) Proporciones armónicas
- e) Ausencia de contusiones, hematomas, mutilaciones, fracturas u otros defectos.

**Artículo 3. Operadores autorizados.**

1. Podrán solicitar autorización para usar la marca «C'alia» los operadores alimentarios que sean titulares de la marca comercial que figure en la etiqueta con la que se comercialice la carne de conejo.

2. El procedimiento de autorización se ajustará lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007. Los solicitantes deberán aportar, además de la documentación indicada en el artículo 5 de dicha orden, un anexo con la relación de explotaciones ganaderas, mataderos y salas de despique que participen en el programa de calidad diferenciada regulado en este reglamento, en la que constará la identificación completa de la inscripción de cada uno de ellos en el registro público agroalimentario o sanitario que les corresponda, junto con el compromiso de los mismos de que aceptan el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento en los apartados que afecten a su campo de actividad.

3. El operador que sea autorizado para el uso de la marca «C'alia» deberá comunicar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario cualquier cambio que se produzca en la documentación aportada, en particular, en la citada relación de participantes.

**Capítulo II  
Crianza de los animales****Artículo 4. Alimentación.**

1. El régimen alimenticio será completo y equilibrado, permitiendo un crecimiento armonioso por parte del conejo de engorde.

2. No se permite en la alimentación de los animales el empleo de los siguientes componentes:

- a) Grasa animal
- b) Granilla de uva
- c) Cascarilla de coco
- d) Hollejo y granilla de aceituna

e) Mandioca u otros almidones provenientes de tubérculos.

3. Como antioxidantes solo podrán utilizarse vitamina E u otros antioxidantes naturales autorizados.

#### Artículo 5. *Crianza y manejo.*

1. En todo momento las granjas inscritas en el programa «C'alia» deberán garantizar la exclusividad en el sistema de producción contemplado en el presente reglamento.

2. El diseño y las características de las instalaciones, equipos y utillaje cumplirán los criterios establecidos en la legislación vigente, de modo que la crianza y el manejo de los conejos se desarrollen cumpliendo las normativas de bienestar animal, en jaulas donde se les proporcione el espacio y suelo adecuados a sus necesidades en cada etapa, para evitar causar sufrimiento y daños innecesarios.

3. En la etapa de engorde, los conejos deben estar agrupados en lotes de la misma edad.

4. En la etapa de engorde, las jaulas en ningún caso superarán la densidad máxima de 40 kg de conejo vivo por m<sup>2</sup> de rejilla.

5. Dentro de las jaulas, los conejos tendrán acceso de forma fácil y permanente al consumo de agua y pienso.

6 Los conejos no serán trasladados al centro de sacrificio hasta la edad de 50 días como mínimo.

7. Cada vez que se vacíe una jaula se procederá a la limpieza y desinfección de la misma antes de su reutilización. Así mismo se realizará una limpieza y desinfección de la nave cuando ésta quede vacía. Las granjas llevarán un programa de control de estas actuaciones, las cuales serán anotadas en el libro de registro, indicando a su vez los productos utilizados.

7. No podrá comercializarse con la marca «C'alia» la carne procedente de los reproductores llevados al sacrificio.

### Capítulo III

#### **Transporte, sacrificio y procesado**

#### Artículo 6. *Transporte al matadero.*

1. Las operaciones de recogida, carga, transporte, descarga y espera se realizarán llevando a cabo las mejores prácticas de bienestar animal, de modo que no sufran alteraciones o molestias que puedan afectar a su bienestar e integridad física, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Los lotes de conejos destinados a la producción de carne amparada bajo la marca «C'alia» deberán estar identificados como tales durante el transporte al matadero, estableciendo una perfecta separación con el resto de ganado no destinado a la marca.

3. A fin de preservar la calidad del producto, el tiempo máximo desde la recogida en granja hasta el matadero no superará en ningún caso las 6 horas.

#### Artículo 7. *Sacrificio y procesado.*

1. A la llegada al matadero, los animales permanecerán en condiciones de ayuno un tiempo máximo de 3 horas.

2. Las diferentes partidas de conejos permanecerán separadas e identificadas, y se garantizará el seguimiento de la trazabilidad por lotes de conejos, a lo largo de todo el sacrificio y procesado, de modo que en todo momento pueda conocerse la explotación de procedencia de los animales.

3. Las canales se faenarán de forma que se realice un desollado completo, el corte de las extremidades a nivel del metatarso y metacarpo y el eviscerado.

4. El oreo y maduración de las canales se realizará en cámaras frigoríficas, durante un período mínimo de dos horas, para conseguir la máxima calidad del producto.

5. El sacrificio de los animales y el procesado de sus carnes deberán hacerse en todas sus fases separadamente del de otros animales sin destino a la marca «C'alia».

#### Capítulo IV Identificación, presentación y etiquetado

##### Artículo 8. *Presentación e identificación.*

1. Los conejos se comercializarán como canales o carne refrigerada con las siguientes presentaciones:

- a) canal entera o media canal, envasada o sin envasar
- b) canal troceada o fileteada, envasada.

2. Cuando la forma de presentación sea en canales o medias canales, éstas irán etiquetadas individualmente, y cuando la presentación sea en canal troceada o fileteada, el envase irá etiquetado.

3. No podrá comercializarse con la marca «C'alia» la carne de conejo que haya sido congelada.

##### Artículo 9. *Etiquetado.*

1. En el etiquetado de las distintas presentaciones comerciales del “conejo” destinados al consumidor final figurarán las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la legislación vigente.

- a) El nombre del producto (denominación de venta): “Conejo”.
- b) El logotipo de la marca «C'alia», según indica la Orden de 25 de julio de 2007.
- c) El nombre y/o logotipo de la entidad de control.

2. Con anterioridad a su puesta en circulación, se enviarán al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente unos ejemplares «pro-forma» de los modelos de etiquetas que vayan a ser utilizadas, para comprobar su adecuación a la normativa vigente en materia de etiquetado de productos alimenticios y, en su caso, se autorizará el uso de las mismas.

3. Conforme al artículo 3.2 de la Orden de 25 de julio de 2007, el uso de la marca «C'alia», como signo de carácter gráfico, se realizará conforme a los requisitos establecidos en el Manual de identidad de la marca.

#### Capítulo V Régimen de control

##### Artículo 10. *Control interno.*

1. Todos los operadores alimentarios que participen en la crianza, sacrificio, procesado o comercialización en origen de la carne de conejo, llevarán su propio control interno (autocontrol) en cumplimiento de lo establecido en el apartado Séptimo.1 del Reglamento de uso de la marca «C'alia», aprobado por la Orden de 25 de julio de 2007.

2. El sistema de autocontrol estará establecido de modo que se garantice la trazabilidad del producto final.

3. Será objeto de control la procedencia y selección de conejos y piensos, composición de los piensos, las medidas de sanidad e higiene, las condiciones de crianza, transporte, sacrificio, almacenamiento y distribución del producto acabado, las características y el total de la producción etiquetada con la marca «C'alia», la identificación de los lotes o partidas, el número y tipo de envases, así como las fechas de salida y destino de los mismos.

4. Los operadores deberán en todo momento someterse a lo establecido en el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, y en la normativa complementaria a éste.

5. El titular de la autorización para el uso de la marca «C'alia» quedará obligado a presentar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria cada vez que solicite la renovación de la autorización para el uso de la marca, en la que se consignarán los resultados de su utilización.

##### Artículo 11. *Control externo.*

1. Los usuarios de la marca autorizados serán responsables de que la producción y el uso de la misma sean conformes con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007, en la normativa que la desarrolle, y en particular, en el presente reglamento técnico.

2. En cumplimiento del apartado Séptimo.2 del Reglamento de uso de la marca «C'alia!», todos los operadores alimentarios que participen en la crianza, sacrificio procesado o comercialización en origen de la carne de conejo se someterán a un sistema de evaluación de conformidad, realizado por un organismo de control externo, que deberá ser autorizado por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en función del cumplimiento de unos requisitos que se fijarán reglamentariamente. Estos organismos deberán estar acreditados conforme a las normas UNE-EN 45011 ("Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto") ó ISO 17020 ("Criterios generales para el funcionamiento de los diversos tipos de organismos que realizan la inspección") en el ámbito agroalimentario, o bien cumplir la norma UNE-EN 45011 o la norma ISO 17020.

3. Los usuarios de la marca autorizados, además de someterse a un sistema de evaluación de conformidad tal como establece el apartado anterior, deberán remitir al organismo de control externo, si procede, un anexo con la relación de explotaciones ganaderas, mataderos y salas de despiece donde se va a realizar la crianza, sacrificio y faenado del producto. Cualquier cambio que se produzca en dicha relación deberá ser comunicado al organismo de control externo.

4. El organismo de control externo comunicará a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, en los plazos fijados por ella, los resultados de los controles realizados a los operadores alimentarios y productos de los mismos, todo ello en función del programa de control autorizado.

Estas comunicaciones recogerán, en su caso, las medidas correctoras que los operadores alimentarios propusieron para subsanar las no conformidades detectadas por el organismo de control, y el grado de cumplimiento y efectividad de las citadas medidas, así como cualquier otra información que esté establecida reglamentariamente.

5. Si del estudio de las comunicaciones que los organismos de control envíen a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se dedujeran posibles incumplimientos por parte de los operadores alimentarios, tanto de este reglamento técnico como del Reglamento de uso de la marca «C'alia!», el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente procederá a efectuar las actuaciones procedentes.

#### Artículo 12. *Control oficial.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará cuantos controles complementarios estime pertinentes, a los efectos de garantizar el cumplimiento de lo previsto en los artículos precedentes.

### Capítulo VI

#### Revisión del reglamento

#### Artículo 13. *Modificación del Reglamento.*

Según lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007, este reglamento técnico podrá ser revisado y modificado mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, bien a iniciativa del Departamento, bien a instancia del organismo de control externo, del Comité de calidad alimentaria o de los operadores alimentarios usuarios de la marca.



**ORDEN de 22 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca «C'alia» en la miel.**

El artículo 50 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, establece que el Gobierno de Aragón creará y registrará marcas comerciales para su utilización exclusiva en alimentos de calidad diferenciada que se elaboren bajo controles específicos. En virtud de dicha facultad, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón registró en la Oficina Española de Patentes y Marcas la marca de garantía denominada «C'alia».

La Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, establece el sistema de gestión, uso y control de la marca «C'alia» en alimentos de calidad diferenciada. Su artículo 4 dispone que cada uno de los productos que vayan a ser identificados con la marca «C'alia» requerirá el cumplimiento de un reglamento técnico, cuyo contenido y procedimiento de aprobación también regula el mismo artículo.

Una vez tramitado el procedimiento de elaboración, en el que ha participado de forma relevante el Comité de Calidad Alimentaria, procede aprobar el reglamento técnico que permita la utilización de la marca «C'alia» en la miel. Considerando que los productos acogidos a esta marca deben diferenciarse del resto de productos de la misma naturaleza por poseer una calidad adicional y superior, el nuevo reglamento técnico para este producto agroalimentario eleva los parámetros de calidad establecidos en la Norma de calidad relativa a la miel, aprobada por el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto. Aun cuando resulta directamente aplicable la Norma de calidad, algunos de sus preceptos se transcriben en el nuevo reglamento técnico para facilitar su aplicación.

Con la aprobación del nuevo reglamento técnico se deroga el Reglamento de utilización de la Marca «Aragón Calidad Alimentaria» para la miel, aprobado por la Orden de 2 de julio de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, que también venía aplicándose de modo transitorio a la marca «C'alia», hasta que fuera aprobado el presente reglamento técnico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la orden de 25 de julio de 2007, corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la competencia para aprobar los reglamentos técnicos de los productos susceptibles de beneficiarse de la utilización de la marca «C'alia».

En su virtud, y de acuerdo con el informe del Comité de Calidad Alimentaria, dispongo:

*Artículo Único. Aprobación del reglamento.*

Se aprueba el Reglamento técnico para la utilización de la marca «C'alia» en la miel, que se publica como anexo.

*Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.*

Queda derogada la Orden de 2 de julio de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Reglamento de utilización de la marca "Aragón Calidad Alimentaria" para la miel.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de abril de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

**ANEXO****Reglamento técnico para la utilización de la marca «C'alia» en la miel****CAPÍTULO I  
Disposiciones generales****Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca «C'alia» en alimentos de calidad diferenciada, el presente reglamento define las características y condiciones que, además de otros requisitos exigidos por la Norma de calidad relativa a la miel, aprobada por el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, y por el resto de normativa vigente aplicable, debe cumplir la miel que se comercialice bajo dicha marca de garantía.

**Artículo 2. Definición del producto.**

1. Tal como establece el apartado 3 de la Norma de calidad, la miel es la sustancia natural dulce producida por la abeja *Apis mellifera* a partir del néctar de plantas o de secreciones de partes vivas de plantas o de excreciones de insectos chupadores presentes en las partes vivas de plantas, que las abejas recolectan, transforman combinándolas con sustancias específicas propias, depositan, deshidratan, almacenan y dejan en colmenas para que madure.

2. Entre las variedades de miel clasificadas en la Norma de calidad según su forma de elaboración o su presentación, no podrán acogerse a la marca «C'alia» la miel prensada y la miel filtrada, a excepción de la miel obtenida mediante prensado de la cera del opérculo.

3. La miel para uso industrial no podrá acogerse a la marca «C'alia».

**Artículo 3. Autorización para el uso de la marca.**

1. Podrán solicitar autorización para el uso de la marca «C'alia» en miel las personas físicas o jurídicas que vayan a comercializar con su marca la miel recolectada por ellos o por otros apicultores.

2. El procedimiento de autorización se ajustará lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007.

3. Además de la documentación indicada en el artículo 5 de la orden citada, los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes deberán aportar la documentación adicional que en cada caso se indica:

a) Cuando los solicitantes no realicen la recolección de la miel: un anexo con la relación de apicultores que recolecten la miel, en la que constará la identificación completa de la inscripción de cada uno de ellos en el registro público agroalimentario que les corresponda, junto con un compromiso de los mismos de que aceptan el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, en los apartados que afecten a su campo de actividad.

b) Cuando el envasado y etiquetado no se realice en las instalaciones del solicitante: un anexo con los datos de las industrias donde se va a realizar el envasado y etiquetado de la miel, en la que constará la identificación completa de la inscripción de cada una de ellas en el registro público sanitario o agroalimentario que les corresponda, junto con el compromiso de las mismas de que aceptan el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento en los apartados que afecten a su campo de actividad.

4. Cualquier cambio que se produzca en la documentación aportada deberá ser comunicado a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

**CAPÍTULO II  
Producción y extracción****Artículo 4. Manejo de las colmenas.**

1. Únicamente podrá ser amparada por la marca «C'alia» la miel extraída de colmenas de cuadro móvil, tanto de desarrollo vertical como horizontal.

2. En los períodos de producción de miel y de cosecha, las colmenas no serán sometidas a ningún tratamiento químico. Durante esos períodos, las abejas no recibirán alimento de ningún tipo.

3. Los apicultores deberán justificar una renovación anual de cera de los panales de las colmenas de al menos el 25 %. Esto podrá justificarse mediante la compra de cera nueva. La cantidad a justificar será de 250 a 300 g de cera por colmena en producción.

4. En el desabejado quedan prohibidos los productos químicos repelentes de abejas. Se podrá realizar un ahumado moderado con combustible de origen vegetal y exento de residuos que puedan producir contaminación de la miel.

5. La cosecha de la miel se realizará de panales operculados al menos en un 75 %, y exentos de cría.

#### Artículo 5. *Extracción de la miel.*

1. Las técnicas de desoperculado de los panales en ningún caso podrán modificar los factores de calidad de la miel amparada por la marca «C'alia!». Los cuchillos, peines, máquinas y demás sistemas de desopercular estarán limpios y no deberán sobrepasar los 40 °C.

2. Las tareas de extracción de la miel se realizarán siempre en local cerrado, limpio y habilitado para tal efecto. Queda prohibida la extracción al aire libre.

3. La extracción de la miel podrá hacerse por centrifugación o escurrido, pero nunca por prensado, a excepción de la miel retenida en la cera del opérculo.

4. La miel, una vez extraída, se someterá a un proceso de decantación a una temperatura no superior a 40 °C. La decantación se realizará por gravedad y el decantador deberá estar provisto de un sistema de cierre o tapa que impida la incorporación de sustancias o materias procedentes del exterior.

5. Opcionalmente se podrá realizar un tamizado con malla de luz no inferior a 0,2 mm. No se permite el uso de filtros de arena, diatomeas o similares que lleguen a eliminar el contenido natural de polen.

### CAPÍTULO III Características del producto

#### Artículo 6. *Características del producto dispuesto para su consumo.*

1. La «miel» amparada por la marca «C'alia!» presentará las siguientes características de composición durante su comercialización, además del resto de características exigidas por la legislación vigente:

- Contenido de agua: máximo 18 %
- Ácidos libres: máximo 40 meq/kg
- Hidroximetilfurfural: máximo 30 mg/kg

2. Características melisopalinológicas de las mieles monoflorales:

El contenido en polen dominante será > 45 %, con las siguientes excepciones:

- miel de romero  $\geq 20$  %
- resto de mieles de labiadas  $\geq 15$  %
- miel de girasol  $\geq 15$  %
- miel de alfalfa  $\geq 20$  %

3. Características de color (mm. Pfund) de determinadas mieles monoflorales y de mielada:

- miel de romero, miel de alfalfa, miel de almendro: < 35
- miel de espliego, miel de girasol : > 30
- miel de tomillo: > 40
- miel de brezo (*Erica sp.*): > 50
- miel de biércol (*Calluna sp.*): > 80
- miel de mielada: > 90

4. La miel no presentará defectos tales como solidificación no homogénea, separación de fases, marmorización o fermentación.

## CAPÍTULO IV

**Envasado, conservación y etiquetado***Artículo 7. Recogida y transporte hasta la industria envasadora*

1. La recogida y transporte de la miel hasta la industria envasadora se realizará en condiciones higiénicas, utilizando recipientes de material para uso alimentario. Estos recipientes deberán permanecer siempre cerrados, tanto en el almacén como en el transporte.

2. Únicamente se admitirán recipientes que no presenten desperfectos, signos de rotura o deterioro que pudieran afectar a la calidad de la miel.

*Artículo 8. Operaciones previas al envasado.*

1. En caso de espuma en la superficie de la miel, antes del envasado se procederá a su retirada.

2. En el caso de calentamiento de la miel previo al envasado, no se superarán los 45 °C.

*Artículo 9. Envasado.*

1. Para su venta al consumidor final, la miel se comercializará en envases de vidrio o materiales plásticos, de una capacidad máxima de 1 kg.

2. El cierre de los envases será hermético.

3. Queda prohibida la pasterización del producto.

*Artículo 10. Conservación.*

El plazo máximo de consumo no excederá de dos años a partir de la fecha de envasado.

*Artículo 11. Etiquetado.*

1. En la «miel» amparada por la marca «C'alia» figurarán las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la legislación vigente:

a) El nombre del producto «miel», indicando, en su caso, el origen floral o vegetal.

b) La denominación «miel» podrá completarse con indicaciones que hagan referencia al origen regional, territorial o topográfico, si el producto procede enteramente del origen indicado.

c) El logotipo de la marca «C'alia», según indica la Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación.

d) Nombre y/o logotipo de la entidad de control.

e) Facultativamente se podrá indicar «miel no sometida a pasterización».

f) Recomendaciones para su conservación.

2. El etiquetado deberá realizarse en las instalaciones de la industria envasadora.

3. Con anterioridad a la comercialización, unos ejemplares «pro-forma» de los modelos de etiquetas que vayan a ser utilizadas serán enviados al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para comprobar su adecuación a la normativa vigente en materia de etiquetado de productos alimenticios, y, en su caso, se autorizará el uso de las mismas.

4. Conforme al artículo 3.2 de la Orden de 25 de julio de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, el uso de la marca como signo de carácter gráfico se realizará conforme a los requisitos establecidos en el Manual de identidad de la marca.

## CAPÍTULO V

**Régimen de control***Artículo 12. Control interno.*

1. Tanto los operadores alimentarios autorizados para el uso de la marca como aquellos que participen en la producción, elaboración o envasado de la «miel» amparada por la marca «C'alia» llevarán su propio control interno (autocontrol) en cumplimiento de lo establecido en el apartado Séptimo.1 del Reglamento de uso de la marca «C'alia», aprobado por la Orden de 25 de julio de 2007.

2. El sistema de autocontrol estará establecido de modo que se garantice la trazabilidad del producto final.

3. Serán objeto de control las colmenas, las instalaciones para la extracción y envasado de la miel, la miel etiquetada con la marca «C'alia», la identificación de los lotes o partidas, el número y tipo de envases así como las fechas de salida y destino de los mismos.

4. Dichos operadores deberán en todo momento cumplir lo establecido en la Norma de calidad relativa a la miel.

5. Cada vez que solicite la renovación de la autorización para el uso de la marca «C'alia», el titular de la autorización deberá presentar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria, en la que se consignarán los resultados de su utilización.

#### Artículo 13. *Control externo.*

1. Los usuarios de la marca autorizados serán responsables de que la producción de la miel y el uso de la marca sean conformes con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007, en la normativa que la desarrolle, y en particular, en el presente reglamento técnico.

2. En cumplimiento del apartado Séptimo.2 del Reglamento de uso de la marca «C'alia», tanto los operadores alimentarios autorizados para el uso de la marca como aquellos que participen en la producción, elaboración o envasado de la miel se someterán a un sistema de evaluación de conformidad, realizado por un organismo de control externo, que deberá ser autorizado por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, y en función del cumplimiento de unos requisitos que se fijarán reglamentariamente. Estos organismos deberán estar acreditados conforme a las normas UNE-EN 45011 ("Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto") o ISO 17020 ("Criterios generales para el funcionamiento de los diversos tipos de organismos que realizan la inspección") en el ámbito agroalimentario, o bien cumplir la norma UNE-EN 45011 o la norma ISO 17020.

3. En el caso de que la recolección de la miel y/o el envasado y etiquetado no se realice en las instalaciones del operador autorizado, éste, además de someterse a un sistema de evaluación de conformidad tal como establece el apartado anterior, deberá remitir al organismo de control externo, según proceda, un anexo con la relación de apicultores que han recolectado la miel, y/o un anexo con los datos de las industrias donde se va a realizar el envasado y etiquetado de la miel.

Cualquier cambio que se produzca en dichas relaciones deberá ser comunicado al organismo de control externo.

4. El organismo de control externo comunicará a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, en los plazos que se fijen por ella, los resultados de los controles realizados a los operadores y productos de los mismos, todo ello en función del programa de control autorizado.

Estas comunicaciones recogerán, en su caso, las medidas correctoras que los operadores hubieran propuesto para subsanar las no conformidades detectadas por el organismo de control, y el grado de cumplimiento y efectividad de las citadas medidas, así como cualquier otra información que esté establecida reglamentariamente.

5. Si del estudio de las comunicaciones que los organismos de control envíen a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se dedujeran posibles incumplimientos por parte de los operadores, tanto de este reglamento técnico como del Reglamento de uso de la marca «C'alia», el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente efectuará las actuaciones que resulten procedentes.

#### Artículo 14. *Control oficial.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará cuantos controles complementarios estime pertinentes, a los efectos de garantizar el cumplimiento de lo previsto en los artículos precedentes.

CAPÍTULO VI  
**Revisión del reglamento**

*Artículo 15. Modificación del reglamento.*

Según lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2007, este reglamento técnico podrá ser revisado y modificado mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, bien a iniciativa del Departamento, bien a instancia del organismo de control externo, del Comité de calidad alimentaria o de los operadores alimentarios usuarios de la marca.



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Unidad de Oncología-O.R.L. en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.**

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" del día 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario «Miguel Servet», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Unidad de Oncología-O.R.L. en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.— Normas Generales.

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

#### Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

#### Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Estar en posesión del título de Médico Especialista en Otorrinolaringología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Otorrinolaringología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Otorrinolaringología y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Otorrinolaringología.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, deberá presentarse un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia n.º 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admi-



tidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

*Sexta.— Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptima.— Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, del currículo del aspirante de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos,



comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

*Octava.— Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo del los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 30 de abril de 2013.

**La Directora Gerente  
del Servicio Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,**  
**CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE \_\_\_\_\_ DE**  
**\_\_\_\_\_ EN EL HOSPITAL \_\_\_\_\_**

---

**Datos personales:**

---

**Titulación académica:**

---

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

---

ESTATUTARIO FIJO

FUNCIONARIO DE CARRERA

LABORAL FIJO

TITULAR DE PLAZA VINCULADA

*(Márquese lo que proceda)*

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

---

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Firma

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**  
**Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza**

**ANEXO II****BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
  - 2.1 Grado de doctor .....2 puntos
  - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

**II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):**

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

**B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos**

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos) .....0,06 puntos

**C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .....0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.**

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia .....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital .....0,3 puntos

Por servicio hospitalario .....0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p/comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

**ANEXO III**

**JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO**

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
<b>I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):</b>	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor .....	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: .....	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....	1 punto
<b>II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.</li> <li>• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.</li> <li>• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos</li> <li>• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos</li> </ul>	
<b>III.- FORMACION ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)</b>	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
<b>IV.- FORMACION EN INVESTIGACION</b>	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
<b>FORMACION: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)</b>	

<b>B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos</b>	
<b>I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.</b>	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos</li> <li>• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos</li> <li>• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos</li> <li>• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto</li> </ul> 2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
<b>II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-</b>	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) .....0,06 puntos	
<b>DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)</b>	

<b>C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.</b>	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos</li> <li>- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos</li> </ul>	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)</b>	

<b>D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.</b>		
<b>I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)</b>		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital .....0,3 puntos - Por servicio hospitalario .....0,1 puntos		
<b>II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.		
2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.		
3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.		
4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro ( <b>hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro</b> )	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> )	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos ( <b>hasta un máximo de 1,5 puntos</b> )		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p/comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p/comunic.
<b>III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
<b>OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)</b>		



**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón" de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón" de 15 de abril), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la convocatoria**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 7 plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 6 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubiertas por el turno de promoción interna.

1.1.1. En caso de no cubrirse, la plaza del turno de promoción interna se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. El aspirante de promoción interna que resulte seleccionado tendrá preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes.

1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- c) Poseer el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.  
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en ingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- b) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos enumerados en los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se acompañará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas junto con fotocopia simple de la titulación exigida en esta convocatoria para acreditar el apartado c).

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 20,59 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.



3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.



5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I a la presente resolución y constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 16.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del primer ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.



6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será de un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización de los ejercicios las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado los ejercicios, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.3.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Además los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 más en la fase de concurso para la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo específico para estos aspirantes.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los dis-



tintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a). Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b). Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c). Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d). La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del Órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos



establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de mayo de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR.**

**ANEXO I****TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN****TEMARIO MATERIA COMÚN**

Tema 1. La Constitución española de 1978. La protección de la salud en la Constitución. Limitaciones constitucionales al uso de la informática.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Aragón. Instituciones. Competencias de la Comunidad Autónoma. Especial referencia a la materia sanitaria.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. La Ley General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud. Principios Generales del sistema nacional de salud. Organización general del sistema sanitario público. Los Servicios Autonómicos de Salud.

Tema 6. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura y contenidos. Sistema de información sanitaria. Consejo Interterritorial.

Tema 7. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios rectores. Características y organización del Sistema Sanitario Público. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos.

Tema 8. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón: estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: estructura y competencias.

Tema 9. Ley 7/2007 del 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Principios definidores del personal funcionario, estatutario y laboral. El personal del Servicio Aragonés de Salud.

Tema 10. Personal Estatutario I: Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Sistemas de Salud. Clasificación. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Retribuciones. Jornada, permisos y licencias.

Tema 11. Personal Estatutario II: Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. Movilidad y Promoción Interna. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 12. Categorías específicas del personal que desarrolla tareas específicas en el Servicio Aragonés de Salud. Decreto 105/2009, de junio de la creación de nuevas categorías estatutarias del área de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud: funciones, acceso, disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 13. Procedimiento administrativo común: ámbito de aplicación, principios generales y sus fases.

Tema 14. Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones Previas. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

Tema 15. Los Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos y régimen aplicable a los contratos del sector público.

Tema 16. Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: objeto de la ley, ámbito de aplicación y principios generales.

**TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 17. Legislación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Datos especialmente protegidos, datos referentes a la salud.

- Tema 18. Segmentación de redes: Descripción y finalidad. Tipos de segmentación.
- Tema 19. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.
- Tema 20. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.
- Tema 21. Configuración de un proxy para internet: Definición, ventajas e inconvenientes en redes sanitarias.
- Tema 22. Los sistemas de información, su integración y los estándares aplicados en sanidad.
- Tema 23. Gestión unificada de usuarios. Sistemas centralizados de autenticación y autorización.
- Tema 24. Modelo OSI. Niveles. Descripción de servicios y protocolos. TCP/IP. Protocolos y servicios.
- Tema 25. Monitorización de redes y comunicaciones, sistemas y configuración de dispositivos.
- Tema 26. Virtualización de Sistemas. Virtualización de puestos de trabajo, Sistemas Citrix.
- Tema 27. Oracle RAC. Conceptos generales. Administración. Enterprise Manager. Listener. Gestión y revisión de logs.
- Tema 28. Oracle. Monitorización y administración de ocupación de tablespaces. Añadir un datafile a un tablespace.
- Tema 29. Sistemas de backup: Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.
- Tema 30. Sistema de gestión de bases de datos Informix. Gestión del almacenamiento. Gestión de logs. Detección y gestión de bloqueos. Utilidades de administración. Arranque y parada de la base de datos.
- Tema 31. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de Control de Datos (DCL).
- Tema 32. Ingeniería del software. Proceso software, modelos de proceso software. Ciclos de vida, modelos de ciclo de vida. Fases del ciclo de vida. Modelos de desarrollo.
- Tema 33. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Herramientas de programación.
- Tema 34. Lenguaje de programación Java. Conceptos generales. Variables, tipos, estructuras de control, manejo y relaciones entre clases, tratamiento de excepciones, colecciones y manejo de hilos.
- Tema 35. Sistemas de bases de datos relacionales. Modelo entidad-relación. Modelo relacional. Normalización.
- Tema 36. Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Monitorización.
- Tema 37. Estándar HL7 versión 2. Conceptos generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 38. Infraestructura de PKI. Firma digital. Certificados digitales. Tarjetas Criptográficas. Técnicas de cifrado.
- Tema 39. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).
- Tema 40. Receta Electrónica en Aragón: plataforma, comunicaciones con los Colegios de Farmacéuticos, aplicación de Prescripción.
- Tema 41. La Historia Clínica Electrónica de Atención Primaria, codificación CIAP, DGPs. Integraciones.
- Tema 42. Sistema de información radiológica. Funcionalidad e Integraciones. Imagen médica. Sistemas PACS. Protocolo DICOM.

Tema 43. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias:

Tema 44. Programas de gestión de la actividad de enfermería. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica e integraciones.

Tema 45. Sistema de información de gestión de Hostelería hospitalaria y nutrición. Funcionalidad. Integraciones

Tema 46. Sistemas de información de Gestión Económica: Logística. Requerimiento de los Sistemas de aprovisionamiento, almacén y programación de pactos de consumo. Integración con otros Sistemas.

Tema 47. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio windows server 2003. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.

Tema 48. Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa. Ventajas e inconvenientes.

Tema 49. Sistema de información integrado de recursos humanos del Gobierno de Aragón. Estructura Organizativa. Registro, Nómina. Componentes. Funcionalidades.

Tema 50. Gestión y planificación de turnos. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica. Integración con el sistema de recursos humanos del Gobierno de Aragón.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**CATEGORÍA: TÉCNICO GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**I. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en centros sanitarios y socio-sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, o en centros de gestión no sanitarios de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:..... 0,30 puntos.

1b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la misma categoría a la que se opta o en plazas de igual contenido funcional, en otras Administraciones Públicas:.....0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.

2.-Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los centros sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 70 puntos

**II. FORMACIÓN CONTINUADA:**

2).Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,4 puntos
- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más:.....0,04 puntos

- Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso
- Que se desprenda claramente del propio título del curso
- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido
- La mera declaración "*de interés sanitario*" o "*de oficialidad*", o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.
- Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.
- En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.
- No se tendrán en cuenta las acciones formativas inferiores a 1 crédito ó 10 horas.
- No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de 25 puntos

**III. OTRAS ACTIVIDADES**

3) Por trabajos científicos y de investigación, publicados en revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría a la que se opta, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Publicación revista..... 0,40 puntos
- Capítulo libro..... 0,60 puntos
- Libro..... 1 punto

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.- En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.
- 2.- A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al director, ponencias, comunicaciones, pósteres, resúmenes, que hayan sido presentados en congresos, jornadas, reuniones, talleres, etc....

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado III es de 5 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

**Baremo adicional para Promoción Interna:**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por ciento de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario de gestión y servicios: ..... 0,10 puntos
- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario sanitario: .....0,05 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón" de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón" de 15 de abril), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la Convocatoria

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 13 plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 11 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.
- c) 1 plaza para ser cubierta por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. En caso de no cubrirse, las plazas del turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. La plaza reservada para ser cubierta por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, resultante de aplicar el porcentaje de un cinco por ciento de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 39/2010, de 23 de marzo y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.3. Si las plazas reservadas y que fueran cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de



selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- c) Poseer el título de Formación Profesional de grado superior o equivalente expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en ingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- b) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría/especialidad de procedencia.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos enumerados en los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se acompañará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas junto con fotocopia simple de la titulación exigida en esta convocatoria para acreditar el apartado c).

2.3. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.4. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano de competencia de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.



2.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.6. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,46 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Quinta.— Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.



En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I a la presente resolución y constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 9.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del primer ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será de un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización de los ejercicios las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado los ejercicios, de forma separada para cada turno y cupo, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en las base 3.3.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Además los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 más en la fase de concurso para la



valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo específico para estos aspirantes.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspi-



rantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría/especialidad convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del Órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de mayo de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR.**

**ANEXO I****TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN****TEMARIO MATERIA COMÚN**

Tema 1. Constitución Española. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la Constitución. Limitaciones constitucionales al uso de la informática.

Tema 2. El estatuto de autonomía de Aragón. Organización autonómica. Las Instituciones y competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. El Servicio Aragonés de Salud. Estructura y competencias.

Tema 6. Personal Estatutario I: Ley 55/2003 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Movilidad del personal. Jornada de trabajo, permisos y licencias.

Tema 7. Personal Estatutario II: Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva. Retribuciones del personal estatutario. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complementos y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 8. Categorías específicas del personal que desarrolla tareas específicas en el Servicio Aragonés de Salud. Decreto 105/2009, de junio de la creación de nuevas categorías estatutarias del área de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud: funciones, acceso, disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 9. Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

**TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 10. Sistemas operativos. Conceptos básicos. Elementos constitutivos del S.O.

Tema 11. S.O. Windows.

Tema 12. S.O. de puesto cliente: Windows vs Linux.

Tema 13. Terminales gregarias, escritorios y aplicaciones remotas y equipos locales. Conceptos, funcionalidad.

Tema 14. Redes LAN: Definición, Tipos de redes según su direccionamiento IP.

Tema 15. Dispositivos de electrónica de red usados en las redes locales. Conceptos básicos. Tipos de dispositivos. Conexión de equipos en Red.

Tema 16. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.

Tema 17. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.

Tema 18. Configuración de un proxy para internet: Definición.

Tema 19. Windows Server 2003: Servidor DNS. Servidor WINS. Reenviadores de DNS. DHCP estático y dinámico e integración con DNS. DHCP relay.

Tema 20. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio windows server 2003. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.

Tema 21. Compartición de recursos y asignación de permisos en un dominio Windows 2003: Protocolo AGDLP. DFS. Conceptos generales.

Tema 22. Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa.

Tema 23. Virtualización de servidores: Funcionalidad.

Tema 24. Antivirus corporativo. Conceptos y necesidades de centralización y despliegues ante el cambio de software.

Tema 25. Utilización de distintos antivirus en la misma red corporativa.

Tema 26. Actuaciones en caso de infección individual y generalizada por software malintencionado. Protocolos y medidas en caso de infección generalizada.

Tema 27. Copias de seguridad. Planificación. Tipos de copias. Restauración.

Tema 28. Servidores de aplicaciones. Definición. Conceptos básicos.

Tema 29. Lenguaje de interrogación SQL. Realización de consultas.

Tema 30 Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Conceptos generales.

Tema 31. Gestión de identidades y usuarios: Directorio Electrónico de Usuarios (DEU) y sistemas de contraseña unificada. Definición y administración de usuarios

Tema 32. Directorio Activo en entornos corporativos, basados en Microsoft. Esquema físico de organización. Niveles de administración y delegación, estructuras de unidades organizativas, definición de grupos y tipos de grupos, administración de usuarios.

Tema 33. Gestión unificada de usuarios y sus accesos a aplicaciones. Concepto y funcionalidad.

Tema 34. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 35. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias. Conceptos generales.

Tema 36. Conceptos generales de Sistemas de Información Departamentales: Laboratorio, Anatomía Patológica, Radiología y Farmacia.

Tema 37. Herramientas de ofimática básicas.

Tema 38. Estructura Hardware de un PC. Periféricos de uso común.

Tema 39. Herramientas software de clonación y de generación de imágenes.

Tema 40. Mantenimiento básico del cableado integral estructurado.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**I. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en centros sanitarios y socio-sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, o en centros de gestión no sanitarios de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:..... 0,30 puntos.

1b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la misma categoría a la que se opta o en plazas de igual contenido funcional, en otras Administraciones Públicas:.....0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.

2.-Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los centros sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 70 puntos

**II. FORMACIÓN CONTINUADA:**

2).Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,4 puntos
- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más:..... 0,04 puntos

- Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso
- Que se desprenda claramente del propio título del curso
- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido
- La mera declaración "*de interés sanitario*" o "*de oficialidad*", o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.
- Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.
- En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.
- No se tendrán en cuenta las acciones formativas inferiores a 1 crédito ó 10 horas.
- No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de 25 puntos

**III. OTRAS ACTIVIDADES**

3) Por estar en posesión de la titulación de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta:..... 5 puntos.

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado III es de 5 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

**Baremo adicional para Promoción Interna:**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por ciento de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario de gestión y servicios: ..... 0,10 puntos
- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario sanitario: .....0,05 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los Decretos 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón" de 5 de abril), y 83/2011, de 5 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón" de 15 de abril), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2010 y 2011 prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la convocatoria**

*Primera.— Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 17 plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 14 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 1 plaza para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. En caso de no cubrirse, las plazas del turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. La plaza reservada para ser cubierta por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, resultante de aplicar el porcentaje de un cinco por ciento de las plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2010 y 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 39/2010, de 23 de marzo y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.3. Si las plazas reservadas y que fueran cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de



selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en ingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- b) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos enumerados en los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se acompañará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas junto con fotocopia simple de la titulación exigida en esta convocatoria para acreditar el apartado c).

2.3. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.4. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano de competencia de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.



2.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.6. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 24,72 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Quinta.— Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.



En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I a la presente resolución y constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 20.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del primer ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será de un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización de los ejercicios las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado los ejercicios, de forma separada para cada turno y cupo, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.3.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Además los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 más en la fase de concurso para la



valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo específico para estos aspirantes.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspi-



rantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del Órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de mayo de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO I****TEMARIO CATEGORÍA: TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN****TEMARIO MATERIA COMÚN**

Tema 1. La Constitución española de 1978. La protección de la salud en la Constitución. Limitaciones constitucionales para su uso.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Aragón. Instituciones. Competencias de la Comunidad Autónoma. Especial referencia a la materia sanitaria.

Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. La Ley General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud. Principios Generales del sistema nacional de salud. Organización general del sistema sanitario público. Los Servicios Autonómicos de Salud.

Tema 6. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura y contenidos. Prestaciones y cartera de servicios. Consejo Interterritorial

Tema 7. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios rectores. Características y organización del Sistema Sanitario Público. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos.

Tema 8. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón. Estructura y competencias.

Tema 9. El Servicio Aragonés de Salud. Estructura y competencias.

Tema 10. Reglamento de estructura y funcionamiento de las Áreas y Sectores del Sistema de Salud de Aragón.

Tema 11. Ley 7/2007 del 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Principios definidores del personal funcionario, estatutario y laboral. El personal del Servicio Aragonés de Salud.

Tema 12. Personal estatutario I: Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Sistemas de Salud. Clasificación. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 13. Personal estatutario II: Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. Movilidad y promoción interna. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 14. Personal estatutario III: Retribuciones. Carrera Profesional. Jornada, permisos y licencias.

Tema 15. Categorías específicas del personal que desarrolla tareas específicas en el Servicio Aragonés de Salud. Decreto 105/2009, de junio de la creación de nuevas categorías estatutarias del área de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud: funciones, acceso, disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 16. Procedimiento administrativo común: ámbito de aplicación, principios generales y sus fases.

Tema 17. Los Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos y régimen aplicable a los contratos del sector público.

Tema 18. Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones Previas. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

Tema 19. La legislación sobre propiedad intelectual del software. Protección jurídica de los programas de ordenador. Software de código abierto. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias.

Tema 20. Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Registro telemático.

#### **TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 21. Organización de los Servicios de Sistemas y Tecnologías de la información. Funciones de análisis, desarrollo, integración, sistemas. Unidad de atención al usuario.

Tema 22. Metodología de procesos y gestión de tecnologías de la información ITIL. Principios básicos. Definición de la gestión del servicio TI. Ciclo de vida de los servicios TI.

Tema 23. La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.

Tema 24. Los Sistemas de información, su integración y los estándares aplicados en sanidad.

Tema 25. Gestión de redes de área local. Gestión de Electrónica de red.

Tema 26. Red de comunicaciones de área extensa. Red de comunicaciones del Gobierno de Aragón (RACI).

Tema 27. Seguridad en redes. Configuración y monitorización de firewall.

Tema 28. Sistema operativo Solaris 10. Rotación de logs. Resolución de problemas del Sistema de ficheros ZFS. Manejo de servicios. Run Levels. Creación de discos en CAM.

Tema 29. Sistemas operativos basados en Windows 2003 Server . Servicios de red (DHCP, DNS, WINS). Sistemas de ficheros y permisos. Sistema de ficheros distribuidos (DFS). Directorio Activo.

Tema 30. Software libre. Sistemas operativos. Bases de datos. Servidores Web. Entorno Ofimático.

Tema 31. Aplicaciones cliente servidor. Características, ventajas e inconvenientes. Adaptación y problemática en el entorno sanitario.

Tema 32. Virtualización de Sistemas. Virtualización de puestos de trabajo, Sistemas Citrix.

Tema 33. Los Sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

Tema 34. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de Control de Datos (DCL).

Tema 35. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos Data Warehouse. Arquitectura OLAP. Minería de datos. Generación de Informes.

Tema 36. Base de datos Oracle 10g. Conceptos generales. Administración básica. Oracle RAC. Gestión de tablas, objetos, tablespaces y usuarios. Objetos Inválidos. Bloqueo de usuarios: sesiones bloqueadas y bloqueantes.

Tema 37. Oracle – Monitorización y administración de ocupación de tablespaces. Añadir un datafile a un tablespace. Añadir discos ASM a un grupo de discos ya existentes. Recuperación de espacio malgastado en BBDD con segment Advisor.

Tema 38. Sistema de gestión de bases de datos Informix. Gestión del almacenamiento. Gestión de logs. Detección y gestión de bloqueos. Utilidades de administración. Arranque y parada de la base de datos. Estructura y adecuación a Informix HDR.

Tema 39. Sistemas de backup. Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

Tema 40. Lenguaje de programación Java. Conceptos generales. Variables, tipos, estructuras de control, manejo y relaciones entre clases, tratamiento de excepciones, colecciones y manejo de hilos.

Tema 41 Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Conceptos generales.

- Tema 42. Estándar HL7 versión 2. Elementos del mensaje. Mensajes y eventos. Ámbito de aplicación.
- Tema 43. Servidores de aplicaciones. Componentes. Administración. Despliegue de aplicaciones. Monitorización.
- Tema 44. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Datos especialmente protegidos y datos referentes a la salud.
- Tema 45. Gestión unificada de usuarios. Sistemas centralizados de autenticación y autorización.
- Tema 46. Infraestructura de PKI. Firma digital. Certificados digitales. Tarjetas Criptográficas. Técnicas de cifrado.
- Tema 47. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).
- Tema 48. Diseño de Centro de Procesos de Datos. Instalaciones (electricidad, control de acceso, control de presencia, sistema anti-incendios, climatización, sistemas de alimentación ininterrumpida).
- Tema 49. Cableado integral estructurado. Categorías y componentes.
- Tema 50. Redes Inalámbricas. Puntos de Acceso y Controladores. Arquitectura física y lógica. Seguridad. Estándar 802.11i – WPA2. Autenticación y cifrado.
- Tema 51. Arquitectura de internet. Direccionamiento y sistemas de nombres de dominio. Protocolos IP e ICMP. Gateways (Routers) TCP/IP: Básicos y avanzados. Algoritmos de cifrado. Protocolos TCP y UDP.
- Tema 52. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias.
- Tema 53. Sistemas de información de cuidados de enfermería. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica e integraciones.
- Tema 54. Características básicas del informe de asistencia. Diseño conceptual de un gestor documental para historia clínica electrónica.
- Tema 55. Sistemas de información de Laboratorios Diagnósticos. Funcionalidad. Integraciones.
- Tema 56. Sistema de información radiológica. Funcionalidad e Integraciones.
- Tema 57. Imagen médica. Sistemas PACS. Protocolo DICOM.
- Tema 58. Sistema de información de Farmacia Hospitalaria. Aprovisionamiento. Logística. Sistemas de dispensación automatizados. Prescripción y administración.
- Tema 59. Sistema de información de Anatomía Patológica. Funcionalidad. Integraciones..
- Tema 60. Sistema de información de gestión de Hostelería hospitalaria y nutrición. Funcionalidad. Integraciones.
- Tema 61. Sistemas de información de Gestión Económica: Compras y contratación. Funcionalidad. Integraciones.
- Tema 62. Sistemas de información de Gestión Económica: Logística. Requerimiento de los Sistemas de aprovisionamiento, almacén y programación de pactos de consumo. Integración con otros Sistemas.
- Tema 63. Sistema de información integrado de recursos humanos del Gobierno de Aragón I. Estructura Organizativa y Registro. Nóminas. Componentes. Funcionalidad.
- Tema 64. Gestión y planificación de turnos. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica. Integraciones.
- Tema 65. Continuidad y accesibilidad de la información entre sistemas y niveles asistenciales. Modelo de capas: Capa de presentación, de negocio y de datos.
- Tema 66. Administración electrónica. Servicios de información y tramitación administrativa. Salud informa.

Tema 67. Sistemas de Información y de Comunicaciones en entornos sanitarios de emergencias. Tecnologías aplicadas. Arquitectura de los Sistemas Hardware y Software. Integraciones.

Tema 68. La Historia Clínica Electrónica de Atención Primaria: Episodios, codificación CIAP, DGPs.

Tema 69. Receta Electrónica en Aragón: plataforma, comunicaciones con los Colegios de Farmacéuticos, aplicación de Prescripción.

Tema 70. Telemedicina. Servicios básicos y avanzados. La telemedicina en Aragón.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**I. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en centros sanitarios y socio-sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, o en centros de gestión no sanitarios de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:..... 0,30 puntos.

1b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la misma categoría a la que se opta o en plazas de igual contenido funcional, en otras Administraciones Públicas:.....0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.

2.-Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 70 puntos

**II. FORMACIÓN CONTINUADA:**

2) Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,4 puntos
- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más:.....0,04 puntos

- Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso
- Que se desprenda claramente del propio título del curso
- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido
- La mera declaración “*de interés sanitario*” o “*de oficialidad*”, o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.
- Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.
- En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.
- No se tendrán en cuenta las acciones formativas inferiores a 1 crédito ó 10 horas.
- No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de 25 puntos

**III. OTRAS ACTIVIDADES**

3) Por trabajos científicos y de investigación, publicados en revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría a la que se opta, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Publicación revista..... 0,40 puntos
- Capítulo libro..... 0,60 puntos
- Libro..... 1 punto

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.- En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.
- 2.- A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al director, ponencias, comunicaciones, pósteres, resúmenes, que hayan sido presentados en congresos, jornadas, reuniones, talleres, etc.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado III es de 5 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

**Baremo adicional para Promoción Interna:**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por ciento de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario de gestión y servicios: ..... 0,10 puntos
- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario sanitario:.....0,05 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

#### **CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza**

Advertido error material en la orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 79, de fecha 24 de abril de 2013, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 9109, en el artículo 13, donde dice:

“5. Una vez realizadas las pruebas de acceso y adjudicadas las vacantes en los supuestos a) y b) contemplados en el punto 3, los conservatorios remitirán al presidente de la Comisión de Admisión durante la primera semana de septiembre el listado de las vacantes resultantes del anterior proceso. La comisión ordenará por orden de puntuación los aspirantes que no habiendo obtenido plaza en el conservatorio solicitado como primera opción, hayan solicitado como segunda opción otros conservatorios”.

Debe decir:

“5. Una vez realizadas las pruebas de acceso y adjudicadas las vacantes en los supuestos a), b) y c) contemplados en el punto 3, los conservatorios remitirán al presidente de la Comisión de Admisión durante la primera semana de septiembre el listado de las vacantes resultantes del anterior proceso. La comisión ordenará por orden de puntuación los aspirantes que no habiendo obtenido plaza en el conservatorio solicitado como primera opción, hayan solicitado como segunda opción otros conservatorios”.



**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación**

Advertido error material en la orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de fecha 24 de abril de 2013, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 9124, en el anexo III, donde dice:

“- Prueba instrumental. Consultar en el Centro la lista de obras obligatorias para la especialidad de interpretación”.

Debe decir:

“- Prueba instrumental. Consultar en el Centro la lista de obras orientativas para la especialidad de interpretación”.



**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del centro privado “María Inmaculada” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “María Inmaculada”, con domicilio en Vía Hispanidad, 91-93 de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la implantación de tres unidades del nivel educativo de Educación Infantil de 1er ciclo.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y secundaria

Denominación específica: “María Inmaculada”

Código: 50006803

Titular: RR. de María Inmaculada Misioneras Claretianas

Domicilio: Vía Hispanidad, 91-93

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas que se autorizan:

- Implantación de Educación Infantil de Primer Ciclo, 3 unidades:

-1 unidad de 1-2 años / 13 puestos escolares.

-2 unidades de 2-3 años / 40 puestos escolares

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Educación Infantil de Primer Ciclo, 3 unidades y 53 pp. ee.

- 1 unidad de 1 a 2 años, 13 pp. ee.

- 2 unidades de 2 a 3 años, 40 pp. ee.

Educación Infantil de Segundo Ciclo, 6 unidades y 150 pp. ee.

Educación Primaria, 12 unidades y 300 pp. ee.

Educación Secundaria Obligatoria, 9 unidades y 270 pp. ee.

Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Sexto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



en su redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de los artículos 16 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 3 de mayo de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**



**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2011.**

Mediante Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios y se dictan normas de aplicación y desarrollo para llevar a cabo la gestión de los expedientes de las ayudas mencionadas.

Por Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de 23 de noviembre de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 238 de 7 de diciembre de 2012), se hizo pública la convocatoria de ayudas de acción social por las contingencias producidas en el año 2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, una vez estudiadas las solicitudes presentadas por los interesados, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.— Resolver con carácter provisional la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por contingencias producidas en el año 2011, efectuada por Orden 23 de noviembre de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 238, de 7 de diciembre de 2012)

Segundo.— Exponer los listados provisionales de ayudas concedidas y denegadas, en los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) a partir del mismo día que se publique la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Los importes que se hacen públicos, corresponden a la cuantía máxima que correspondería a cada uno de los solicitantes en relación con los tipos de ayudas que han solicitado, a la que habrá que aplicar en su caso, el índice reductor previsto en el Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, por el que se regula el sistema de prestaciones de Acción Social a favor del personal docente no universitario. Dichos importes requerirán la fiscalización favorable de la Intervención General para su perfeccionamiento.

Cuarto.— A partir de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados podrán efectuar en los diez días hábiles siguientes, las alegaciones que estimen oportunas ante esta Dirección General.

Zaragoza, 10 de mayo de 2013.

**El Director General de Gestión de Personal,  
ALFONSO GARCÍA ROLDÁN**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2013-2014.**

Advertido error material en la resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de fecha 29 de abril de 2013, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 9784, en el apartado decimonoveno, donde dice:

“Requisitos que han de cumplir los candidatos.

1. Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio: tener como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba
2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:
  - a. Tener como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba
  - b. Tener 18 años y acreditar estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder”.

Debe decir:

“Requisitos que han de cumplir los candidatos.

1. Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio: tener como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba
2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:
  - a) Tener como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba
  - b) Tener 18 años y acreditar estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.
3. Estar en posesión de la titulación académica exigida para el acceso y no disfrutar de las exenciones de la prueba específica”.



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de mayo de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en determinadas actividades como consecuencia de la huelga indefinida de los trabajadores del sector de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón que comenzará el 20 de mayo de 2013.**

Publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” número 95, de 17 de mayo de 2013, la Orden arriba indicada, se ha observado un error que pasa a corregirse sustituyendo lo siguiente de la página 11340:

Donde dice:

SECTOR SANITARIO ZARAGOZA III

C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

LUNES A VIERNES			SÁBADOS			DOMINGOS Y FESTIVOS		
MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
3	2		3	2		3	2	

Debe decir:

SECTOR SANITARIO ZARAGOZA III

C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

	LUNES A VIERNES			SÁBADOS			DOMINGOS Y FESTIVOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Pabellón V	3	2		3	2		3	2	
Pabellón VI	3	2		2	1		2	1	



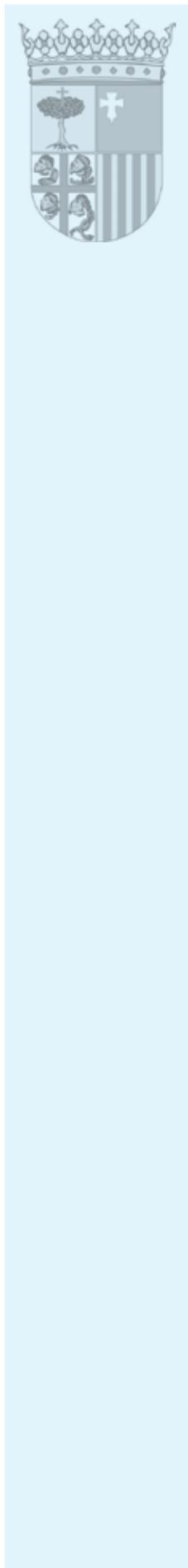
## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministro promovido por la Dirección General de Carreteras.**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Suministro de emulsiones bituminosas en las carreteras autonómicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Tramitación y procedimientos.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b). Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
  - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: Si.
4. Presupuesto y plazo de entrega:
  - a) Presupuesto de licitación IVA excluido: 1.652.892,56 € (Importe IVA 21%: 347.107,44 €).
  - b) Presupuesto de licitación IVA incluido: 2.000.000 € (Ver anualidades en el PCAP).
  - c) Plazo de entrega: Quince (15) meses.
5. Garantías exigidas:
  - a) Garantía provisional: No se exige.
  - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Carreteras, en paseo María Agustín 36, 3.ª planta, 50004 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica:  
<http://contratacionpublica.aragon.es>
  - b) Información técnica: Dirección General de Carreteras, paseo M.ª Agustín, 36 - 50071 Zaragoza - Teléfono 976713804.
  - c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. Paseo M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976714515 y 976716984. Correo electrónico: [sgtcontratacion.oput@aragon.es](mailto:sgtcontratacion.oput@aragon.es)
  - d) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico señalado en el apartado precedente hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2013.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia exigida: Según el anexo II del PCAP.
  - c) Compromiso de adscripción de medios: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El día 7 de junio de 2013, hasta las 14:00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
  - c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurren y se



dirigirán al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).

Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, n.º 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes n.º 1, 22071 Huesca) y en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco n.º 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (art. 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax n.º 976715525.

9. Apertura de las ofertas (sobre n.º 3)
  - a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara (cúpula del Departamento de Obras Públicas), sita en Zaragoza, paseo María Agustín, 36 y código postal 50004 (acceso por puerta número 7, planta tercera).
  - b) Fecha de apertura del sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior": A las 10:00 horas del día 20 de junio de 2013.
10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica <http://contratacionpublica.aragon.es>
11. Gastos de publicidad: Serán abonados por el adjudicatario.
12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>
13. Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 9 de mayo de 2013.

Zaragoza, 9 de mayo de 2013.— La Jefe del Servicio de Personal, Régimen económico y Contratación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, Carmen Benedicto Gutiérrez.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, que se cita.**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - c) Número de expediente: SC-5/2013.
  - d) Dirección internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Gestión de servicios públicos, modalidad de concierto.
  - b) Descripción: Servicio de Atención Temprana en Huesca capital y provincia.
  - c) División por lotes: Si.
  - d) Contratista:
    - Lote 1 - Huesca rural: Atención Temprana Huesca Unión Temporal de Empresas
    - Lote 2 - Huesca urbano: Atención Temprana Huesca Unión Temporal de Empresas
3. Circunstancias que lo justifican:
  - a) Justificación de la modificación: Minoración del número actuaciones de atenciones regulares
  - b) Alcance: Minoración de las anualidades.
  - c) Importe: Cantidades IVA exento:
    - Lote 1: 1.002.492,76 €.
    - Lote 2: 327.583,19 €.

Zaragoza, 8 de mayo de 2013.— La Directora Gerente Del Instituto Aragonés De Servicios Sociales, Cristina Gavín Claver.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, que se cita.**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - c) Número de expediente: SC-6/2013.
  - d) Dirección internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Gestión de servicios públicos, modalidad de concierto.
  - b) Descripción: Servicio de Atención Temprana en municipios y comarcas de Teruel.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Contratista: Fundación Atención Temprana.
3. Circunstancias que lo justifican:
  - a) Justificación de la modificación: Minoración del número actuaciones de atenciones regulares.
  - b) Alcance: Minoración de las anualidades.
  - c) Importe: 900.730,16 €, IVA exento.

Zaragoza, 8 de mayo de 2013.— La Directora Gerente Del Instituto Aragonés De Servicios Sociales, Cristina Gavín Claver.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, que se cita.**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - c) Número de expediente: SC-4/2013.
  - d) Dirección internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Gestión de servicios públicos, modalidad de concierto.
  - b) Descripción: Servicio de Atención Temprana en Zaragoza capital y su provincia.
  - c) División por lotes: Si.
  - d) Contratista:
    - Lote 1 - Zaragoza capital Zona 1: Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)
    - Lote 2 - Zaragoza capital Zona 2: Fundación Down Zaragoza
    - Lote 3 - Zaragoza capital Zona 3: Fundación Atención Temprana
    - Lote 4 - Zaragoza capital Zona 4: Fundación Atención Temprana
    - Lote 5 - Zaragoza rural: Fundación Atención Temprana
3. Circunstancias que lo justifican:
  - a) Justificación de la modificación: Minoración del número actuaciones de atenciones regulares.
  - b) Alcance: Minoración de las anualidades.
  - c) Importe: Cantidades IVA exento:
    - Lote 1: 626.708,08 €.
    - Lote 2: 1.752.416,26 €.
    - Lote 3: 2.749.904,51 €.
    - Lote 4: 1.115,27 €.
    - Lote 5: 690.511,76 €.

Zaragoza, 8 de mayo de 2013.— La Directora Gerente Del Instituto Aragonés De Servicios Sociales, Cristina Gavín Claver.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Dirección General, sitas en paseo Independencia número 32 de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
17830355L	Blecua Quesada Francisco Javier	Zaragoza	Zaragoza
2731 / 2013	Requerimientos	Inspección-Zaragoza	Z/2009/50857cea
E99258329	CB Residencial Salas	Zaragoza	Zaragoza
4683 / 2013	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2011/67048agg
B64953482	Gestions Videi 88 SL	Olesa de Montserrat	Barcelona
3370 / 2013	Acta Disconformidad	Inspección-Zaragoza	Z/2011/19739cea
B64953482	Gestions Videi 88 SL	Olesa de Montserrat	Barcelona
3496 / 2013	Expediente sancionador	Inspección-Zaragoza	Z/2011/19739
B99152464	Guangzhou Inversiones S.L.	Zaragoza	Zaragoza
4728 / 2013	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2010/9649mag
20808607R	Medes Miquel Jose Miguel	Algemesi	Valencia
4438 / 2013	Citación	Inspección-Zaragoza	T/2010/3582rzg
29127657C	Pradas Chacon Daniel	Zaragoza	Zaragoza
4812 / 2013	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2010/25460mag
B99156317	Roxlo Roy SL	Zaragoza	Zaragoza
5361 / 2013	Liquidación Definitiva	Inspección-Zaragoza	Z/2008/47606apm
B99156317	Roxlo Roy SL	Zaragoza	Zaragoza
5362 / 2013	Acuerdo de Imposición Sanción	Inspección-Zaragoza	Z/2008/47606apm
B64953664	Simer Sim Nova Creacio S.L.	Olesa de Montserrat	Barcelona
3372 / 2013	Expediente sancionador	Inspección-Zaragoza	Z/2011/19739cea
B64953664	Simer Sim Nova Creacio S.L.	Olesa de Montserrat	Barcelona
3438 / 2013	Acta Disconformidad	Inspección-Zaragoza	Z/2011/19739cea

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger



la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 3 de mayo de 2013.— La Subdirectora Provincial de Hacienda, Rosa Sañudo Astiz.



**ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de La Almunia de Doña Godina, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.**

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria, y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en avda. de Madrid, 7 de La Almunia de Doña Godina, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
29125223R	Cuartero Cabeza, M-angeles	Pinseque	Zaragoza
2010/2353/1/4	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Trámite de audiencia
17737613J	Perez Martin, Ignacio Jesus	Pinseque	Zaragoza
2010/2353/1/3	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Trámite de audiencia

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

La Almunia de Doña Godina, 29 de abril de 2013.— El liquidador, M.<sup>a</sup> Carmen Lerma Rodrigo.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la petición de documentación relativa a la solicitud de ayuda para la reestructuración y reconversión del viñedo.**

No habiendo sido posible notificar la petición de documentación relativa a la solicitud de ayuda para la reestructuración y reconversión del viñedo, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona/s que se detalla/n en el anexo.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y haciendo constar que, en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación, puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, n.º 7, de Zaragoza (Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales-planta baja), y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, así como presentar la documentación oportuna.

De conformidad con lo indicado en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de no presentarse la documentación preceptiva, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Artículo 42, de la citada Ley 30/1992.

Zaragoza, 6 de mayo de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Anexo:

N.º de expediente: 50-11-37-64.

Interesado: D. Pascual Royo Gómez.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la resolución de estimación de solicitud/aprobación de modificación de datos del Registro Vitícola.**

No habiendo sido posible notificar la resolución de estimación de solicitud/aprobación de modificación de datos del Registro Vitícola, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona/s que se detalla/n en el anexo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la cual puede ser examinada por el interesado en las oficinas de este Servicio Provincial, plaza San Pedro Nolasco, n.º 7, de Zaragoza (Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales-planta baja), cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 6 de mayo de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Anexo:

Número de expediente: 50-09-68633.

Interesado: Rosario Tapia Lanuza.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de trámite de audiencia por parcela de viñedo ilegal.**

No habiendo sido posible notificar el trámite de audiencia, por parcela de viñedo ilegal, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona/s que se detalla/n en el anexo.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y haciendo constar que, en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación, puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, n.º 7, de Zaragoza (Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales-planta baja), y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, así como presentar la documentación oportuna.

Zaragoza, 6 de mayo de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Anexo:

N.º de expediente: 2011-50-10045.

Interesado: D.ª Asunción y HM Domingo Brusel.

N.º de expediente: 2011-50-10048.

Interesado: D. Antonio Manuel Gracia Tejero.



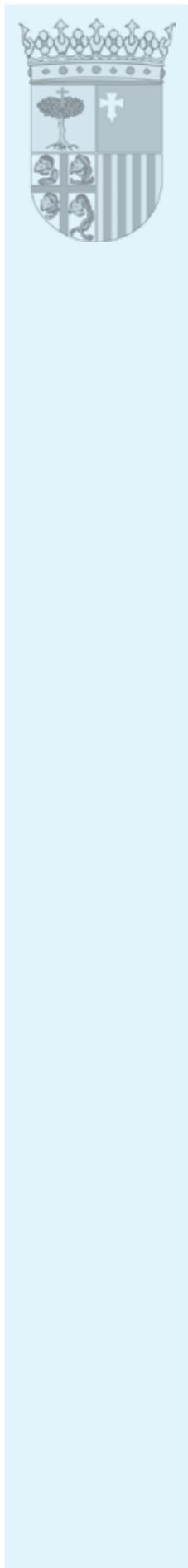
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Putamariz” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), otorgada en el expediente V.P. 14/02, con objeto de la instalación de una línea aérea de media tensión a 13,2 kV, promovido por Puy Zarraya S.L. Expediente INAGA: 500602.56.2013.03232.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Puy Zarraya S.L., el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Putamariz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), otorgada en el expediente V.P. 14/02, con objeto de la instalación de una línea aérea de media tensión a 13,2 kV (expediente INAGA 500602.56.2013.03232).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 29 de abril de 2013.— La Jefa del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Asunción Álvarez Anadón.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Aratria Asesores, S.L.**

Aratria Asesores, S.L., solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario se ha dictado Resolución de fecha 15 de abril de 2013, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Aratria Asesores, S.L., con CIF B25744558 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en explotaciones ganaderas".
- Entidad de formación que lo organiza: Aratria Asesores, S.L.
- Dirección: Caspe.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Explotaciones ganaderas.

Zaragoza, 30 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte” que se celebrará en Capella (Huesca), organizado por Watch-Out Sanigestion S.L. conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Watch-Out Sanigestión S.L.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración

Lugar celebración: Aula de Mazana Piensos Compuestos, crta. Valle de Aran km 0.5, Capella.

Código del curso: BAT: 014/2013.

Fechas: Días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2013.

Horario: De 15:00 a 20:00 horas.

Duración: 25 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia para el transporte de animales conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1/2005. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a [leticiagil@sanigestion.es](mailto:leticiagil@sanigestion.es) o vía fax al 974316670 La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Gaspar Pontífero.

**Programa:**

**I. Programa del módulo general**

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

**II. Programa para conductores y responsables del transporte de ganado**

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

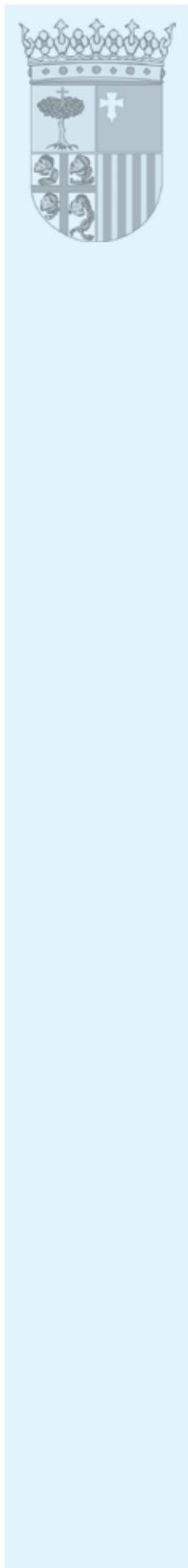
9. Provisiones adicionales para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

10. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

11. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

12. Limpieza y desinfección de vehículos.

13. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días	_____ y siendo:
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación” que se celebrará en Capella (Huesca), organizado por Watch-Out Sanigestion S.L. conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Watch-Out Sanigestión S.L.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración

Lugar celebración: Aula de Mazana Piensos Compuestos, crta. Valle de Aran km 0.5, Capella.

Código del curso: BAE: 026/2013.

Fechas: Días 3, 4, 5, 6 y 7 de junio de 2013.

Horario: De 15:00 a 20:00 horas.

Duración: 25 horas lectivas

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a [leticiagil@sanigestion.es](mailto:leticiagil@sanigestion.es) o vía fax al 974316670 La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Gaspar Pontífero.

Programa:

I. Programa del módulo general

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

II. Programa del módulo específico para especies concretas

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Valdabó y el Plano de Dentro”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).**

Se está tramitando en este Servicio Provincial, promovido de oficio por acuerdo de 2 de mayo de 2013 del Director del Servicio, el expediente número D.U.P. 3/13 para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón del monte denominado “Valdabó y el Plano de Dentro”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón), a celebrar en Alfamén (Zaragoza).**

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” núm. 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, cuyas características son las siguientes:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón).

Número de asistentes: 30.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de junio de 2013.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Cooperativa San Roque, c/ Cooperativa 2, de Alfamén.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

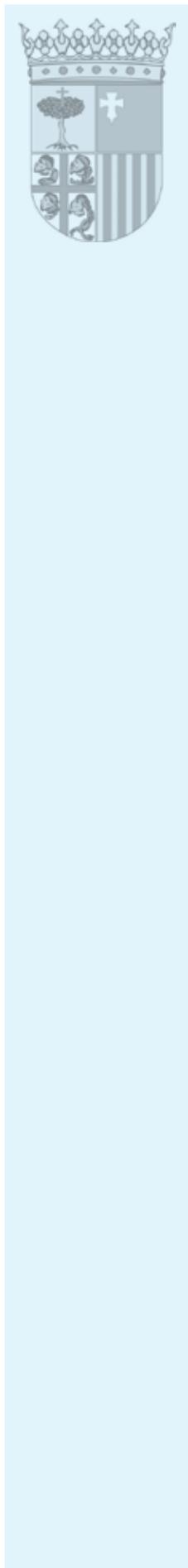
Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, c/ Joaquín Costa 1, 50001 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: Sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: Funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: Riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relajación trabajo-salud: Normativas sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: Medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buenas prácticas fitosanitarias.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativas que afectan a la utilización de productos fitosanitarios.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....  
 D.N.I : .....  
 Teléfono: ..... fax:.....  
 Domicilio: .....  
 .....  
 Código Postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Datos profesionales:

Indique cual en de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

- 1)  
 Estoy en estos momentos en paro.....  
 Estoy en estos momentos en activo.....  
 Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

- 2)  
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....  
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....  
 Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad: .....  
 .....

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)  
 UPA-Aragón, C/Joaquín Costa 1, 50001 de Zaragoza



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón), a celebrar en Maella (Zaragoza).**

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” núm. 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, cuyas características son las siguientes:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón).

Número de asistentes: 30.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de junio y 1, 2, 3 y 4 de julio de 2013.

Horario: 19:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Cooperativa Frutícola Maellana. Barrio San Esteban s/n de Maella.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

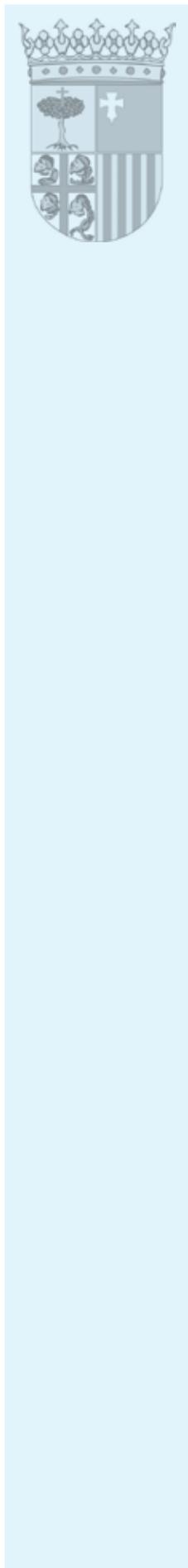
Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, c/Joaquín Costa 1, 50001 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: Sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: Funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relajación trabajo-salud: Normativas sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: Medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buenas prácticas fitosanitarias.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativas que afectan a la utilización de productos fitosanitarios.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....
D.N.I : .....
Teléfono: ..... fax:.....
Domicilio: .....
Código Postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Datos profesionales:

Indique cual en de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

- 1)
Estoy en estos momentos en paro.....
Estoy en estos momentos en activo.....
Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

- 2)
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....
Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad: .....

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)
UPA-Aragón, C/Joaquín Costa 1, 50001 de Zaragoza



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificación de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/07/2012/8819, relativa al registro de actividades de gestión de residuos, a D. Florin Tudor.**

Habiéndose intentado notificar dicho resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en su solicitud, y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la notificación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63-C, 3.ª planta, Zaragoza.

En consecuencia, una vez publicado este anuncio se le tendrá por notificada la citada resolución a todos los efectos.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.— El Jefe del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Javier Gracia Sorrosal.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ORDEN de 3 de abril de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se declara la utilidad pública en concreto de Ampliación SE 220 kV Moralets para central hidráulica de bombeo. Expediente AT 112/2011 de la provincia de Huesca.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, a petición de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109-Alcobendas Madrid, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para Ampliación SE 220 kV Moralets para central hidráulica de bombeo, y de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto el informe, del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de 15 de mayo de 2012, que señala que se consideran justificadas las razones que motivan la solicitud de 30 de enero de 2012, formulada por la empresa Red Eléctrica de España, S.A. y resulta favorable a las mismas.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), de 12 de marzo de 2013, para la Ampliación de la Subestación de la central hidroeléctrica de Moralets (transporte secundario) que indica que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012 publicado en la Orden IET/18/2013, de 17 de enero, y en aplicación de lo indicado en el artículo 10.3 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo se habilita a dicha Dirección General a la emisión del informe en sentido favorable a los efectos de lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997 y el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que la Resolución de fecha 8 de junio de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas otorga la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación "Ampliación SE 220 kV Moralets".

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, arriba citado, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, se formulan alegaciones por Endesa Generación, S.A., que constan en el expediente.

Resultando que las alegaciones presentadas no incurren en los supuestos de limitación a la constitución de servidumbre de paso establecidos en el artículo 161 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Resultando que la valoración de los perjuicios de la instalación se realiza mediante la determinación del justo precio, regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación concordante.

Considerando que el apartado 1 del artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que "De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso".

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias de ordenación y gestión en materia de energética que me atribuye el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, acuerdo:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características son:

Denominación: Ampliación SE 220 kV Moralets para central hidráulica de bombeo.

Titular: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio del titular: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109-Alcobendas, Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Polígono 3, parcela 37 Montanuy (Huesca).

Tipo de instalaciones:



Instalaciones incluidas en el documento de planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016 aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008 y la Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural, y la Resolución de 27 de noviembre de 2012 de la DGPEM por la que se aprueba el programa anual de instalaciones de redes de transporte y su aplicación por lo dispuesto en la Orden IET/18/2013, de 17 de enero, cuyo expediente se ha tramitado con titularidad de la empresa transportista, siendo financiada al 100% por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Finalidad: Permitir la evacuación de régimen ordinario prevista en la nueva generación eléctrica (central hidráulica de bombeo de 396 MW en la Central de Moralets) así como emplear para el bombeo la energía excedentaria del sistema eléctrico peninsular, resultando estratégica para el conjunto del Estado.

Presupuesto: 1.268.580 euros.

Características técnicas:

Ampliación subestación Moralets para central hidráulica de bombeo.

Nivel de tensión 220 kV, doble barra con acoplamiento en instalación intemperie.

La ampliación consiste en 2 posiciones con interruptor para los nuevos grupos de generación (grupos IV y V) de 396 MW que se sumaran a los 220 MW existentes.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, también contado a partir de la notificación de la presente orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de abril de 2013.— El Consejero de Industria e Innovación, Arturo Aliaga López.



**RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “El Pilar” n.º 379, en el término municipal de Zaragoza, a favor de la entidad Ragualla, S.L.**

Vista la solicitud presentada con fecha 22 de abril de 2009 por la entidad Ragualla, S.L. para llevar a cabo el aprovechamiento de gravas y arenas en las parcelas 114, 115 y 116 del polígono 145 del término municipal de Zaragoza, con la denominación de “El Pilar” n.º 379, y resultando los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Con fecha 22 de abril de 2009 es solicitado por la entidad Ragualla, S.L. el aprovechamiento de que se trata, presentando el 15 de mayo de 2009 el proyecto de explotación y memoria ambiental para iniciar el trámite de consultas previas relativo a dicho aprovechamiento. El 15 de septiembre de 2009 es emitida resolución a los efectos por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, determinando la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental, el cual es presentado el 24 de noviembre de 2009 junto con el proyecto de explotación modificado.

Segundo.— Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2010 del citado Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 195, el día 5 de octubre de 2010, es formulada declaración de impacto ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Tercero.— Con fecha 3 de marzo de 2011 es emitido por el mismo Instituto, conforme establece el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, informe favorable sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 274.867,09 €. El 27 de abril de 2011 es constituida por la peticionaria dicha fianza.

Cuarto.— Con fecha 13 de junio de 2011 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza sobre la autorización de explotación de que se trata.

Quinto.— Con fecha 11 de agosto de 2011 el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero le devuelve a dicho Servicio Provincial el expediente de que se trata al objeto de que se dé cumplimiento a lo reflejado en el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza el 31 de mayo de 2011 y en el que se establece que se determine la compatibilidad o incompatibilidad de los trabajos con respecto al permiso de investigación “Ebro Fracción 1.ª” n.º 2692.

Sexto.— Con fecha 8 de junio de 2012 mediante orden del Consejero de Industria e Innovación se acuerda la devolución del depósito constituido mediante aval por importe de 274.867,09 € para garantizar las labores de restauración, devolución ésta solicitada por la empresa promotora como consecuencia de la paralización del expediente al tener que determinar la anteriormente citada compatibilidad o incompatibilidad de trabajos.

Séptimo.— Mediante Orden de 4 de julio de 2012 del Departamento de Industria e Innovación se declara la caducidad parcial por expiración del periodo de vigencia del permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Ebro Fracción 1.ª” n.º 2692, sobre una superficie de 188 cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Zaragoza, Bárboles, Bardallur y Pinseque, titularidad de Hanson Hispania, S.A. No se tiene constancia de que contra dicha orden haya sido interpuesto recurso, entendiéndose posible la tramitación del expediente de la autorización de explotación “El Pilar” n.º 379.

Octavo.— Con fecha 27 de septiembre de 2012 es emitido nuevo informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza sobre la autorización de explotación de que se trata.



Noveno.— Mediante escrito del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de fecha 16 de octubre de 2012 y habiendo transcurrido más de dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse autorizado la explotación, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental valoración sobre la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o, en su caso, inicio de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente. Dicho Instituto dicta Resolución de 7 de noviembre de 2012, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 236, el día 4 de diciembre de 2012, modificando la condición 3.ª de la declaración formulada el 10 de septiembre de 2010, ampliando el plazo para iniciar la ejecución del proyecto hasta el 10 de septiembre de 2014.

Décimo.— Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 16 de octubre de 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la autorización pretendida, siendo éste emitido el 24 de octubre de 2012, reflejando en el mismo que no se considera realizar observación alguna en relación con su contenido, por entender que se ajusta al contenido de los informes y resoluciones municipales remitidos en los trámites de consultas previas y de evaluación de impacto ambiental.

Undécimo.— Con fecha 31 de enero de 2013, mediante resolución del Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, se concede a la promotora autorización militar para llevar a cabo la actividad de que se trata, dado que ésta se ubica en las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Zaragoza.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.— La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.— El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3.º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Autorizar a favor de la entidad Ragualla, S.L., con C.I.F. B99101628, y domicilio en Zaragoza, c/ Isabel de Santo Domingo, n.º 7, la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, cuyo aprovechamiento será conocido como “El Pilar” n.º 379, de acuerdo con el proyecto de explotación, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España, Delegación de Aragón, con el n.º 158/09 el 15 de mayo de 2009, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Volumen anual de recurso a extraer: 200.000 m<sup>3</sup>.
- b) Utilización del producto: Obra pública y construcción.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: Inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 8.
- e) Término municipal: Zaragoza); polígono 145, parcelas 114, 115 y 116.
- f) Documento acreditativo de propiedad: escrituras de compraventa.
- g) Vigencia: 18 años, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie total autorizada: 29,70 hectáreas.
- i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):



ÁREA	Vértice	X	Y
A	1	658807	4615377
	2	659062	4615353
	3	658826	4614614
	4	658606	4614794
B	1	658403	4615722
	2	658882	4615619
	3	658796	4615381
	4	658349	4615471

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el Plan de Labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose caballones de altura suficiente si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 200.000 m<sup>3</sup>. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos.

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, así como a las prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

Segundo.— Aprobar el Plan de Restauración de fecha 8 de octubre de 2010 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 3 de marzo de 2011, con el condicionado ambiental que a continuación se reproduce:

Condiciones derivadas de la declaración de impacto ambiental

1. Se deberán incorporar en la revegetación de los ribazos y linderos contemplados en el proyecto de restauración las especies antes reseñadas ya sea mediante siembra o mediante plantación.

Formalización de la fianza

2. Se establece una fianza de 274.867,09 € (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete euros con nueve céntimos), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.



A pesar de que el expediente fue tramitado conforme al Decreto 98/1994, de 26 de abril, en lo relativo al plan de restauración, dadas las vicisitudes acaecidas durante el mismo, y dado que el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, que le es de aplicación, prevé en su artículo 42 que la autoridad competente exigirá, antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo, la constitución de una garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para la rehabilitación del terreno afectado por la explotación, la promotora deberá acreditar que se ha constituido la misma antes de iniciar cualquier tipo de trabajo y, en cualquier caso, antes de transcurridos seis meses desde la notificación de la presente.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la citada ley, que será de aplicación al caso.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquélla, entendiéndose en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

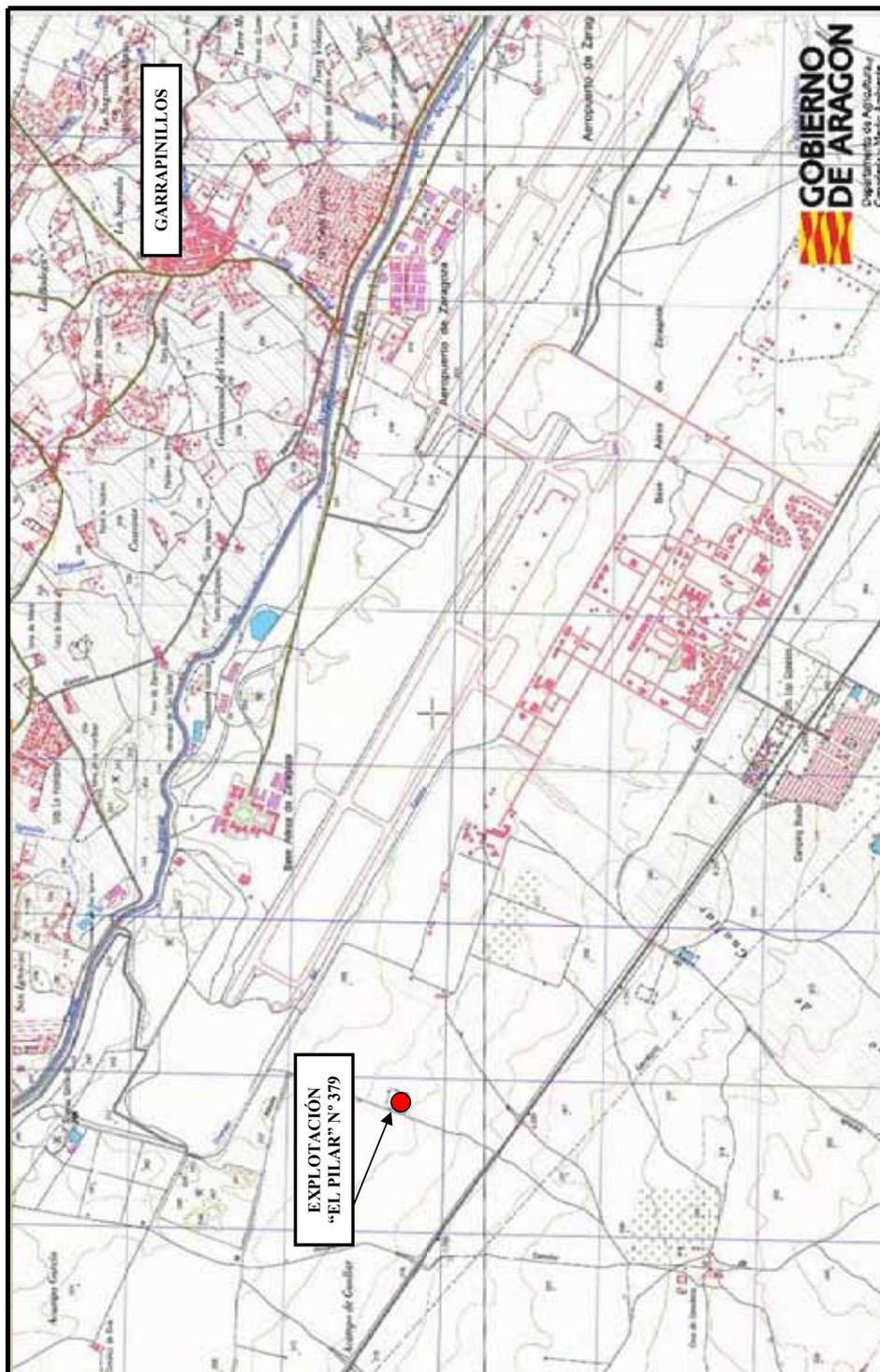
De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 13 de febrero de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

**EXPLOTACIÓN DE GRAVAS Y ARENAS "EL PILAR" N° 379  
PLANO DE SITUACIÓN**





**NOTIFICACIÓN de Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Industria e Innovación, a la empresa Hormigones Cariñena, S.L.**

No habiendo sido posible notificar requerimiento a la empresa Hormigones Cariñena, S.L., en relación con el permiso de investigación para recursos de la Sección C) "Valdelayerba" n.º 3182, se procede, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante este anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de la interesada. Ésta podrá conocer el contenido íntegro de la citada documentación en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, de la Dirección General de Energía y Minas, sito en paseo María Agustín n.º 36 (edificio Pignatelli), puerta 33, planta baja, de Zaragoza. Para ello dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones anteriores.

Si transcurrido dicho plazo la interesada no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día del vencimiento del citado plazo.

Zaragoza, 8 de mayo de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Ana María Delgado Poveda, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2207-01, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 22 de abril de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de abril de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Iliana Ginsel Caceres Santiesteban, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2208-01, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 22 de abril de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de abril de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Andrés Raymundo, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2256-01, en materia de protección de menores.**

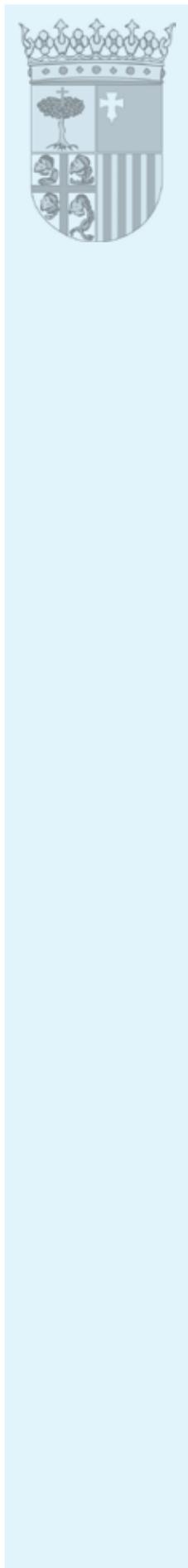
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 22 de abril de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de abril de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Denisa Sutakova, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2168-01, en materia de protección de menores.**

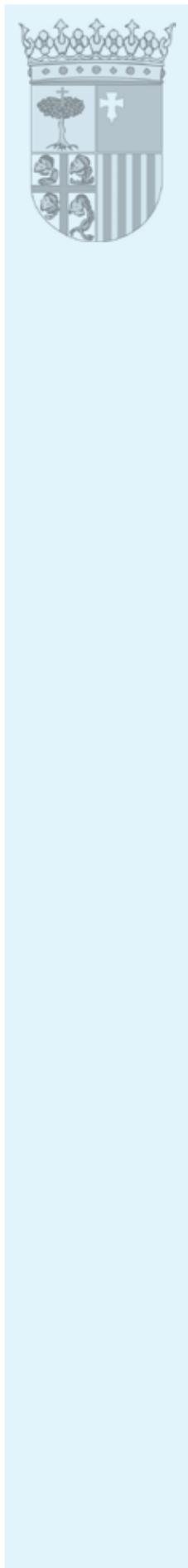
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 27 de marzo de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 26 de abril de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Diandra Bautista Ramos, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-13-2304-01 en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.<sup>a</sup> Diandra Bautista Ramos a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-13-2304-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 26 de abril de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.